



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Culiacán, Sinaloa, a 17 de mayo de 2018.

Solicitante:

En atención a su solicitud con folio número 00546518, a través de la cual requiere:

“¿Qué artículos de la constitución prohíben el trabajo infantil?”

¿Cuántos niños se encuentran trabajando en Culiacán?

¿Qué zonas del municipio se encuentran en focos rojos por la tendencia del trabajo infantil?

¿Cuántas denuncias se han presentado por emplear a niños?”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4°, 19, párrafo segundo y 136, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación a la primera interrogante, se hace de su conocimiento que en el artículo 123, segundo párrafo, inciso A, fracción III, se establece que queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años y que los mayores de esta edad y menores de dieciséis, tendrán como jornada máxima la de seis horas.

Por otro lado, respecto a la segunda y tercera pregunta, se informa que esta Comisión Estatal no cuenta con tal información, sin embargo, se le orienta a que acuda a través de este medio a la Dirección del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Normatividad e Información Registral de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, por ser quien podría proporcionar la información que requiere

Por último, en relación a la última interrogante, se hace de su conocimiento que este Organismo no cuenta con denuncias por emplear a niños.

Cualquier duda al respecto quedamos a sus órdenes.

Saludos cordiales.

Atentamente


LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes
Responsable de la Unidad de Transparencia de la
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa

